

Buenos Aires, 29 de diciembre de 2008

Autos y Vistos:

En virtud de lo solicitado de manera conjunta por las partes y el Instituto del Aborigen Chaqueño en la audiencia que se llevó a cabo el 30 de abril del corriente año, de lo normado por el artículo 36, incisos 2º y 3º del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, y sin perjuicio de lo que en definitiva se resuelva con relación a cuestiones pendientes, convócaselos a una audiencia para el día 25 de marzo de 2009, a la hora 10, la que se llevará a cabo en el despacho presidencial de esta Corte.

La convocatoria se circunscribe a las partes y al Instituto del Aborigen Chaqueño, en orden a los motivos expresados por todos ellos para fundar la solicitud.

Asimismo, en mérito al pedido formulado a fs. 678 por el señor Fiscal de Estado de la provincia del Chaco notifíquese la audiencia al señor Defensor del Pueblo de la Nación, a la señora Ministro de Desarrollo Social de la Nación, al señor Gobernador del referido estado provincial y al señor Presidente del Instituto del Aborigen Chaqueño, a fin de que comparezcan personalmente al acto, o para que indiquen quienes habrán de representarlos. Se les hará saber, además, que con un mínimo de cinco días de antelación, deberán presentar un informe concreto de la situación actual de las comunidades indígenas que habitan en la región sudeste del Departamento General Güemes y noroeste del Departamento Libertador General

-//-

-//-San Martín de la provincia del Chaco, del cumplimiento de la medida cautelar dispuesta por esta Corte mediante el pronunciamiento del 18 de septiembre de 2007, y de las demás actividades asistenciales implementadas en esa región, según los planes informados en el acta de audiencia de fs. 668.

Lo que así se resuelve. Comuníquese y notifíquese.

RICARDO LUIS LORENZETTI - ELENA I. HIGHTON de NOLASCO - CARLOS S. FAYT - ENRIQUE SANTIAGO PETRACCHI - JUAN CARLOS MAQUEDA - E. RAUL ZAFFARONI - CARMEN M. ARGIBAY.

ES COPIA

Parte actora: **Eduardo Rene Mondino, Defensor del Pueblo de la Nación, y los doctores Daniel Bugallo Olano, Horacio Eduardo Esber y Anselmo Agustín Sella.**

Parte demandada: **Estado Nacional, representado por las doctoras Sonia Haydeé Donati y María Alicia Gramajo.**

**Provincia del Chaco, representada por la doctora Olga Alejandra Kleisinger.**

**Instituto del Aborigen Chaqueño (presentado como tercero) representado por los señores Orlando Charole y Egidio Luis Roberto García, con el patrocinio de la doctora María Lorena Gutiérrez Villar.**